



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Y LA FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT D' EDUCACIÓ CONTÍNUA, UNIVERSITAT POMPEU FABRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA

Barcelona, a 10 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Excmo. Sr. D. José María Romero de Tejada y Gómez por delegación del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado.

Y de otra parte, el Prof. Dr. Jaume Casals Pons, rector magnífico de la Universitat Pompeu Fabra y Presidente de la Fundació Privada Institut d'Educació Continua (en adelante, Fundació Privada IDEC-UPF), NIF G-60414182, con domicilio en la calle Balmes, 132, 08008 Barcelona, actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento por Decreto 168/2013, de 28 de mayo y publicado en el DOGC de 30 de mayo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconocen a los estudiantes universitarios y de formación de postgrado el derecho a completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, bien sean curriculares o extracurriculares, con el objetivo de completar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos con su formación académica, favorecer su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y fomentar su capacidad emprendedora.
- II. Que al amparo de la Ley 34/2006 de Acceso a la Profesión de Abogado, la Fundació Privada IDEC-UPF, en colaboración con el I·llustre Col·legi d'Advocats de Barcelona (en adelante ICAB), imparten actualmente el Programa Máster Universitario de Abogacía, cuyo plan de estudios establece que los estudiantes deben realizar un período de prácticas con valor de 30 ECTS en instituciones o empresas que les permitan adquirir las competencias necesarias para el ejercicio práctico de la citada profesión.
- III. Que por este motivo se considera muy conveniente la previsión para los estudiantes de la Fundació Privada IDEC-UPF de estancias en prácticas realizadas en colaboración con entidades públicas, con la finalidad de favorecer la mejora de su formación, y la adquisición de habilidades y recursos para el futuro ejercicio de su profesión de abogado, según dispone la citada Ley y el Reglamento que la desarrolla (aprobado por Real Decreto 775/2011).
- IV. Que la Fiscalía Provincial de Barcelona (en adelante, Fiscalía) está interesada en colaborar con este programa, facilitando a los alumnos la realización de prácticas en sus dependencias.

Con esta finalidad,





CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que han de regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la Fundació Privada IDEC-UPF puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la Fiscalía de conformidad con lo que dispone el art. 6 de la Ley 34/2006 de Acceso a la Profesión de Abogado.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

- 2.1. Conforme al régimen previsto en el presente convenio, la Fiscalía acogerá en prácticas a alumnos del Máster Universitario en Abogacía organizado por la Fundació Privada IDEC-UPF, en colaboración con el ICAB.
- 2.2. La determinación de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Fundació Privada IDEC-UPF por medio del oportuno procedimiento de selección. La Fundació Privada IDEC-UPF trasladará una relación de los alumnos elegidos a la Fiscalía con la antelación suficiente para que ésta realice la programación necesaria. Los alumnos deberán aportar su currículum universitario y una declaración firmada conforme tienen conocimiento de este acuerdo de cooperación.
- 2.3. La realización de las prácticas se llevará a cabo del 15 de junio al 31 de octubre, con período vacacional en agosto. Durante su estancia en prácticas en la Fiscalía, los estudiantes realizarán tareas propias del ámbito profesional en el cual ejercerán su actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido con su formación académica y adquirir las competencias previstas en el art. 14 del Real Decreto 775/2011 que desarrolla la Ley 34/2006 de Acceso a la Profesión de Abogado.
- 2.4. Los estudiantes estarán sujetos al horario y a las normas fijadas por la Fiscalía.
- 2.5. Los estudiantes desarrollarán su estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un Fiscal adscrito a la presente Fiscalía, que será designado por la misma y se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante, y un profesor de la Fundació Privada IDEC-UPF, que será designado por la Fundació Privada IDEC-UPF y que cumplirá los requisitos previstos en la Ley 34/2006. Las condiciones particulares sobre la participación del tutor designado por la Fiscalía se regulan en el Anexo 2 del presente Convenio.
- 2.6. Al terminar su estancia, los alumnos elaborarán una memoria descriptiva de las tareas desempeñadas.
- 2.7. La evaluación final de las prácticas corresponderá al a ambos tutores, en conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el documento complementario que se prevé en la cláusula 3 de este convenio. Dicha evaluación formará parte del expediente del estudiante con un valor académico de 30 ECTS.
- 2.8. Los alumnos no tienen, para la realización de estas prácticas, ningún vínculo laboral con la Fiscalía, de la cual no percibirán ninguna retribución ni gratificación directa.
- 2.9. Los alumnos deberán guardar una absoluta reserva de todos los temas y materias a las que tengan acceso directamente o indirectamente como consecuencia de la realización de las prácticas, aún después de la finalización de las mismas. Ningún documento entregado al alumno podrá ser utilizado para fines distintos de los que motivaron la entrega.



2.10. La Fiscalía tendrá que informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Así mismo, tendrá que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

Cada vez que la Fiscalía proceda a acoger estudiantes de la Fundació Privada IDEC-UPF en prácticas, las partes signatarias suscribirán un documento complementario, en el cual se especificarán los siguientes datos:

- Identidad del estudiante acogido en prácticas
- Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares)
- Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades a realizar de confomidad con la Ley 34/2006 y el Real Decreto 775/2011.
- Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar el estudiante)
- Duración, horario y período de realización de las prácticas
- Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas
- Identidad de los tutores designados por la Fiscalía y la Fundació Privada IDEC-UPF
- Valoración en créditos, si procediera
- Criterios de evaluación
- Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procediera
- Cuantía y forma de pago de gastos de gestión a la Fundació Privada IDEC-UPF, si procediera
- Compromisos del estudiante
- Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vinculo laboral entre la entidad y el estudiante

El documento citado deberá contener un apartado de firma para el estudiante, en el que éste manifieste conocer y aceptar de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este anexo y se comprometa a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles, así como a guardar confidencialidad y secreto profesional en relación a la información interna y a las actividades de la entidad colaboradora, si procediera, de acuerdo con lo que dispone la cláusula segunda, apartado noveno de este convenio.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes podrán ausentarse el tiempo que sea indispensable del sitio en el que desarrollen las prácticas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y representación de la Fundació Privada IDEC-UPF, así como por razones de salud o por cualquier otro supuesto que acuerden conjuntamente la Fiscalía y la Fundació Privada IDEC-UPF.

En cualquier caso, los estudiantes deberán comunicar las ausencias referidas a la Fiscalía con antelación suficiente y tendrán que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de datos





barcelona school of management

idEC

Fiscalia Superior de Catalunya



La Fiscalía se abstendrá de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de las finalidades de este convenio. De la misma manera, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros dichos datos o los archivos que contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas partes, así como a guardarlos en estricta confidencialidad y a informar al estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y la normativa que la desarrolla.

El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la Fiscalía traerá emparejada su responsabilidad directa por los daños y perjuicios que pueda comportar a los estudiantes acogidos en prácticas o a la Fundació Privada IDEC-UPF.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Fundació Privada IDEC-UPF tienen cubiertas las prestaciones por accidente o infortunio familiar por el seguro escolar que funciona por sistema de reembolso de los gastos (dentro de las limitaciones previstas por la póliza).

Asimismo, los estudiantes tendrán cubierta la responsabilidad civil en la que puedan incurrir en ocasión de la realización de las prácticas (sólo en el ámbito europeo), en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Fundació Privada IDEC-UPF.

Si la Fiscalía requiere otro tipo de seguro, éste será a cargo de los estudiantes y se hará constar en el documento complementario previsto en la cláusula tercera de este convenio.

Reconocimientos derivados de las prácticas 7.

Al finalizar el período de prácticas, la Fiscalía expedirá un certificado a la Fundació Privada IDEC-UPF, con mención expresa de su duración, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. De dicho certificado se entregará una copia al estudiante que haya realizado las prácticas.

Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado por plazos adicionales de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Causas de extinción

El presente convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula precedente.
- Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que tendrá que ser comunicada por la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, sus anexos y/o las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada a





barcelona school of management idEC

Fiscalia Superior de Catalunya



resolver anticipadamente el convenio tendrá que comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

Extinción de la relación académica entre el estudiante y la Fundació Privada IDEC.

Las generales establecidas por la legislación vigente.

10. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y a ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, a fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo cuanto sea necesario y se abstendrán de realizar cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

11. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Este convenio se rige por sus cláusulas y, en todo aquello que no se prevé, por la legislación vigente y, en especial, por la Ley 34/2006 y normativa que la desarrolle.

Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, se someterían al conocimiento de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

Y, en señal de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma El Fiscal Superior Jose Mª Romero de Tejada Por la Fundació Privada IDEC-UPF

Jaume Casals Pons